



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 245-2022-CR/GRM

Fecha : 03-11-2022



## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 12-2022-CR/GRM, desarrollada el tres de noviembre del dos mil veintidós, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31433; *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que: *“Las Mociones de Saludo, se tramita directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado”*;

Que, en mérito al Decreto Ley del 08 de noviembre de 1894, promulgada por el Presidente de la República del Perú Mariscal Andrés Bello Cáceres, se creó el distrito de Samegua, el cual es una de los distritos de la Provincia de Mariscal Nieto en el departamento de Moquegua. Su nombre proviene de las palabras quechua “SAMA” y “HUASA”, por lo que su significado es “Lugar donde se toma un respiro para descansar”, implicando una expresión de bienvenida a los visitantes;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE**, al Distrito de **SAMEGUA** de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con motivo de celebrar el 08 de noviembre próximo su 128° Aniversario de su Creación Política, deseando los mejores éxitos en el logro del desarrollo integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASMITIR**, la presente Moción de Saludo, a través de su Alcalde Arq. Alonso Aragón Calsin, a los Regidores, Autoridades Políticas, Militares, Policiales y Población en general del Distrito de Samegua, al celebrarse tan importante ocasión.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA